



# AJDIP/194-2024

## Acuerdo de Junta Directiva Junta Directiva INCOPESCA

SESION	FECHA	RESPONSABLE (S) EJECUCION	FECHA LIMITE DE CUMPLIMIENTO
30-2024	30-07-2024	JD	DE INMEDIATO

### CONSIDERANDO

- 1-Que por medio del Acuerdo de Junta Directiva AJDIP/098-2017, se estableció el “Reglamento para el Ejercicio de la Pesca Subacuática”, mismo que regula lo atinente al ejercicio de esta actividad a lo largo del territorio nacional.
- 2-Que en el Artículo 4 del Acuerdo de referencia se indica expresamente lo siguiente: *“El Incopezca, autorizará la práctica de la pesca deportiva subacuática, únicamente mediante la práctica de buceo deportivo de apnea o pulmón. No se permite la pesca subacuática utilizando equipos autónomos de buceo como tanques de oxígeno o equipos semiautónomos como compresores.”*
- 3-Que por medio de Acuerdo AJDIP/149-2024, se acoge moción planteada por parte de la señora Jeannette Pérez Blanco, por medio de la cual se solicita contar con criterio técnico científico sobre la posibilidad de modificar la redacción del Artículo 4 del AJDIP/098-2017, con el fin de determinar una excepción a la prohibición de pesca por medio de buceo con tanque, a ser aplicable únicamente para aquellos torneos destinados a la pesca del Pez León en el Caribe costarricense.
- 4-Que por medio de oficio INCOPESCA-DOPA-RHCA-060-2024, suscrito por el señor Erick Umaña Vargas, Jefe de la Oficina Regional Huetar Caribe y avalado por el señor Miguel Durán Delgado, Director de Ordenamiento Pesquero y Acuícola, se emite el criterio técnico científico solicitado, en el que se señala que el pez león (*Pterois volitans*), es famoso por sus voraces hábitos alimenticios y alta reproducción, actualmente vive en las costas del Caribe por lo que representa una amenaza para las especies marinas de valor comercial que habitan las costas de Limón tales como langostas, camarones y pargos.
- 5-Que asimismo, se resalta que por medio de los Acuerdos de Junta Directiva AJDIP/280-2013 y AJDIP/051-2014, se autoriza diferentes actividades de pesca y comercialización con el objetivo de bajar, erradicar y/o eliminar estas poblaciones de especies invasoras, además el Decreto Ejecutivo No. 39627-MINAE-MAG-TUR, crea una Comisión de Manejo para el Pez León, donde explícitamente se habla que las actividades de extracción de esta especie son indispensables y de interés público.
- 6-Que en base a los argumentos expuestos, se emite criterio técnico científico positivo a la propuesta de modificación del Acuerdo de Junta Directiva AJDIP/098-2017, con el fin de determinar una excepción a la prohibición de pesca por medio de buceo con tanque, a ser aplicable únicamente para aquellos torneos destinados a la pesca del Pez León en el Caribe costarricense
- 7-Que debidamente analizada la modificación propuesta y por considerarla procedente, la Junta Directiva del Instituto Costarricense de Pesca y Acuicultura, **POR TANTO;**

### ACUERDA

- 1-Modificar el Artículo 4 del Acuerdo de Junta Directiva AJDIP/098-2017, en base al criterio técnico científico INCOPESCA-DOPA-RHCA-060-2024, para que en lo sucesivo se lea de la siguiente manera:

*“El Incopezca, autorizará la práctica de la pesca deportiva subacuática, únicamente mediante la práctica de buceo deportivo de apnea o pulmón. No se permite la pesca subacuática utilizando equipos autónomos de buceo como tanques de oxígeno o equipos semiautónomos como compresores. Excepto en aquellos torneos de pesca aprobados por el INCOPESCA, destinados a la pesca del Pez León (*Pterois volitans*) en el Caribe costarricense, donde se autoriza el uso de buceo con tanques de oxígeno.”*

2-Acuerdo Firme.

3-Publiques.



**Lic. Christian Miranda Vega**  
Secretaría Técnica Junta Directiva  
INCOPESCA